

no está conforme con el reglamento de la Asamblea General. La Asamblea se encuentra ante una enmienda de Francia al proyecto de resolución presentado por el Presidente. El Sr. Katz Suchy estima que esta enmienda debe someterse previamente a votación, sea que se vote sobre cada párrafo de la resolución o sobre la totalidad de ésta. Hasta ahora la Asamblea ha aprobado dos párrafos que no significan nada. Si se quiere someter nuevamente a votación la enmienda presentada por Francia, también se deberá someter nuevamente a votación el tercer párrafo de la resolución. Señala que si se acepta la sugestión del representante de los Estados Unidos de América, de adoptar el tercer párrafo, la Asamblea se encontrará ante la designación de un comisionado municipal hecha por la Potencia Mandataria. En tal caso la cuestión del envío a Jerusalén de un representante de las Naciones Unidas, debería aplazarse indefinidamente, quizá hasta cuando la Asamblea haya terminado el estudio del problema.

El PRESIDENTE lamenta no poder aceptar la proposición del representante de Polonia. La única cuestión que la Asamblea debe resolver en este momento es la proposición presentada por el representante de Francia, encaminada a aplazar por el Presidente. Esta petición está conforme con el párrafo c) del artículo 70 del reglamento y, en consecuencia, el Presidente somete a votación la proposición presentada por el representante de Francia, tendiente a que se aplaze el examen del tercer párrafo del proyecto de resolución presentado por el Presidente.

Por 28 votos contra 11 y 10 abstenciones, queda rechazada la proposición.

A continuación, la Asamblea procede a votar sobre el tercer párrafo del proyecto de resolución del Presidente.

Por 28 votos contra 11 y 10 abstenciones, queda aprobado el tercer párrafo del proyecto de resolución presentado por el Presidente.

El PRESIDENTE manifiesta que la Asamblea debe votar luego sobre la proposición presentada por el representante de Francia (A/546) para sustituir el cuarto párrafo del proyecto de resolución del Presidente. Pero considera que la proposición del representante de Australia (A/547) encaminada a sustituir el cuarto párrafo por una enmienda según la cual sería remitida a la Primera Comisión la cuestión del derecho de determinar las medidas ulteriores que hayan de adoptarse debería tener prioridad. Declara que en consecuencia, somete a votación la proposición de Australia.

El Sr. Hood (Australia) acepta una sugestión del Sr. Kyrrou (Grecia) encaminada a que se agre-

guen al texto de Australia, después de las palabras "Primera Comisión" las palabras "o sus órganos auxiliares".

Por 28 votos contra ninguno y 21 abstenciones, queda adoptada la enmienda de Australia, así modificada, al proyecto de resolución del Presidente.

El PRESIDENTE declara que si no hay objeciones se remitirá la proposición de Francia (A/546) a la Primera Comisión.

Se aprueba la proposición del Presidente.

El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) plantea una cuestión de orden para señalar que el artículo 81 del reglamento de la Asamblea General dispone que toda proposición debe someterse a votación en su totalidad después de que haya sido objeto de votación por párrafos. De conformidad con los artículos 81 y 82 del reglamento, la Asamblea no ha procedido ni podría proceder a votar sobre la totalidad de las resoluciones que está considerando sin que antes adopte una decisión acerca de la enmienda de Francia y del cuarto párrafo de la resolución. En consecuencia, el Sr. Katz-Suchy pregunta al Presidente si se equivoca al suponer que mientras no se hayan tomado dichas decisiones la resolución que examina la Asamblea no se habrá adoptado en realidad.

El PRESIDENTE manifiesta su conformidad con la interpretación del artículo 81 del reglamento, que ha expuesto el representante de Polonia. En consecuencia, a petición de este último, somete a votación, en conjunto, la resolución que acaba de ser sometida a votación por párrafos.

El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) suscitando una cuestión de orden, manifiesta que no admite que se someta a votación la totalidad de la resolución, ya que por gran mayoría la Asamblea acaba de decidir que se someta a votación el último párrafo de la misma.

El PRESIDENTE explica que la enmienda de Australia que sustituye al cuarto párrafo de la resolución, y que la Asamblea acaba de adoptar, dispone que se remita a la Primera Comisión el examen de las medidas ulteriores que deberán adoptarse para asegurar la protección de la ciudad de Jerusalén y de sus habitantes. El Presidente decide que dicha enmienda no afecta en nada el resto de la proposición que ha sido aprobada y que la Asamblea procederá a votar sobre la totalidad de la resolución, con arreglo al artículo 81 del reglamento.

Por 35 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobada la totalidad de la resolución, con las enmiendas.

Se levanta la sesión a las 16.20 horas.

135a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el viernes 14 de mayo de 1948, a las 16.30 horas*

Presidente: Sr. J. ARCE (Argentina)

18. Examen de la cuestión del futuro Gobierno de Palestina (continuación): informe de la Primera Comisión (A/552)

El PRESIDENTE decide que como la cuestión ha sido ya ampliamente debatida en la Primera Comisión y en sus Subcomisiones, cada orador sola-

mente deberá hacer uso de la palabra durante cinco minutos. De esta manera se respetarán los derechos de todos los países representados y la Asamblea podrá continuar sesionando hasta completar su tarea.

El Sr. SAYRE (Estados Unidos de América) declara que si la Asamblea ha de establecer un acuerdo de administración fiduciaria para el Go-

bierno de Jerusalén, es preciso que lo haga antes de la expiración del mandato, vale decir, en una hora. En consecuencia, el debate debe referirse en primer término al proyecto de resolución recomendado por la Subcomisión 10 de la Primera Comisión y transmitido por ésta a la Asamblea (A/C.1/298). Lo que mueve al representante de los Estados Unidos a formular esta propuesta, es la convicción de su propio país, que comprende la necesidad de concebir una forma de gobierno, de legalidad y de orden para Jerusalén en las circunstancias actuales, en vista del interés del mundo entero por la seguridad de los habitantes y por la protección de los Lugares Sagrados de esta ciudad santa.

El Sr. TSARAFKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) plantea una cuestión de orden y se opone a la limitación del tiempo establecida por el Presidente para hacer uso de la palabra en vista de que el debate sobre la resolución sometida a la Primera Comisión ha sido restringido y de que muchas delegaciones no han podido exponer su punto de vista.

El PRESIDENTE pide a la Asamblea que decida por votación si acepta la limitación del tiempo para hacer uso de la palabra.

Por 35 votos contra 11 y 3 abstenciones queda aprobada la decisión del Presidente de limitar el tiempo para hacer uso de la palabra.

El PRESIDENTE pide a la Asamblea que decida, mediante votación, si acepta la propuesta de los Estados Unidos, de examinar en primer término el informe de la Subcomisión 10 sobre la administración provisional de Jerusalén, aunque la Primera Comisión todavía no se ha pronunciado acerca del mismo.

Por 27 votos contra 1 y 16 abstenciones queda aprobada la propuesta del representante de los Estados Unidos.

EXAMEN DEL INFORME DE LA SUBCOMISIÓN 10 (A/C.1/298)

El Sr. GARREAU (Francia) Relator de la Subcomisión 10, recuerda que en su sexta sesión aprobó por 8 votos contra 2 y 4 abstenciones una propuesta de las delegaciones de Francia y de los Estados Unidos (A/C.1/SC.10/1/Rev.2) relativa al establecimiento de una administración provisional en Jerusalén hasta el 31 de diciembre de 1949. Este régimen de administración puramente provisional basado en las disposiciones del Capítulo XII de la Carta, no es un régimen de administración fiduciaria propiamente dicho. No obstante, este proyecto se asemeja mucho al proyecto preparado por el Consejo de Administración Fiduciaria (A/541) en cumplimiento de las disposiciones de la resolución 181 (II) del 20 de noviembre de 1947 y que finalmente no aprobó porque la Asamblea volvió a considerar el problema de Palestina.

El Sr. Garreau rechaza las objeciones formuladas contra el proyecto de resolución de la Subcomisión 10. El comisionado especial designado por el Alto Comisionado británico, con el asentimiento de las partes árabe y judía, para administrar la Ciudad de Jerusalén, tiene funciones estrictamente limitadas, consistentes en asegurar el buen funcionamiento de los servicios municipales de la ciudad, y en adoptar algunas medidas policiales. Este comisionado carece absolutamente de atribuciones, aún en virtud del mandato que le confirió el Alto Co-

misionado británico el 11 de mayo (A/C.1/SC.10/2), para garantizar la seguridad de Jerusalén contra una agresión externa. Por otra parte, al expirar el Mandato Británico este comisionado se encontrará desvinculado de autoridad territorial alguna y no podrá hacer nada para proteger a la Ciudad Santa contra la destrucción total que teme el mundo entero.

El Sr. MOE (Noruega), Relator de la Primera Comisión, señala a la atención de la Asamblea el párrafo 15 del informe (A/552) que se refiere a la declaración del Secretario General respecto a las incidencias financieras del proyecto de resolución recomendado por la Subcomisión 9 de la Primera Comisión. Aunque el Secretario General no puede dar una cifra exacta, considera que la aplicación de la resolución entrañaría el gasto de unos 100.000 dólares; esa suma podría incluirse en los gastos extraordinarios para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, autorizados por la Asamblea General hasta un máximo de 2.000.000 de dólares,¹ durante su segundo período ordinario de sesiones.

El Relator subrayó asimismo que la Primera Comisión ha decidido remitir a la Asamblea General el informe de la Subcomisión 10 (A/C.1/298) y las enmiendas al mismo sin formular recomendaciones.

El Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) mantiene el punto de vista de su delegación, es decir, que debe darse a la Ciudad de Jerusalén un estatuto permanente y no temporario. La solución que propugna la Primera Comisión podría dar lugar a equívocos y controversias y tener consecuencias muy peligrosas para los habitantes de Palestina y para la paz y la seguridad del Oriente Medio. El representante de la RSS de Ucrania se opone a este proyecto de resolución que considera inspirado en intereses egoístas y distintos de las de la población de Palestina.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) lamenta que se haya limitado el tiempo para hacer uso de la palabra en el debate de una cuestión de tanta trascendencia.

La idea de establecer un régimen de administración fiduciaria para Jerusalén es contraria al derecho de libre determinación, que es tan legítimo para los habitantes de Palestina como para todos los pueblos del mundo. Además, se ha reconocido que el pueblo de Palestina, incluso los habitantes de Jerusalén, ya está en condiciones de ser independiente.

La justificación del régimen por el deseo de asegurar la protección de los Lugares Sagrados carece de valor. En el curso de los siglos el mundo árabe ha sabido defender los Lugares Sagrados de Palestina; y ahora, aunque se quiera desconocer ese hecho, existe una tregua en Jerusalén. Esto puede confirmarlo el representante del Reino Unido, quien será, todavía por unos minutos más, el representante de la Potencia Mandataria. El representante de Egipto desea repetir que la prisa por finalizar el debate sobre una cuestión trascendental aumenta la confusión de una situación que ya es demasiado confusa. Alienta la esperanza de que la Asamblea habrá de dejarse guiar por la cordura.

El Sr. PARODI (Francia) declara que su delegación mantiene la posición adoptada respecto al

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones*, No. 166, (II) B, página 50.

problema de Jerusalén, teniendo especialmente en cuenta que las últimas informaciones recibidas demuestran que la situación en la Ciudad Santa no es estable ni segura. La tregua, que se ha invocado como argumento en contra del proyecto de régimen provisional propuesto por las delegaciones de los Estados Unidos y de Francia, existió solamente en principio y bajo formas diversas durante algunas semanas, pero en realidad es una medida poco respetada. Según un telegrama, en la noche del 13 de mayo se produjo un violento tiroteo de armas automáticas en los suburbios del sudeste de Jerusalén. Además, se anuncia que los cónsules generales de Siria, Egipto e Irak han abandonado Jerusalén y que otros cónsules de países árabes se preparan igualmente a partir. La ciudad de Jerusalén se encuentra así en situación peligrosa y por desgracia hay motivos para suponer que si las hostilidades se extienden su centro estará en la Ciudad Santa, que tiene una numerosa población judía en pleno país árabe.

El Sr. Parodi lamenta comprobar que las numerosas dificultades de procedimiento y la argumentación han impedido ejecutar la decisión adoptada por una gran mayoría en la Asamblea General al iniciarse el período de sesiones;¹ dicha decisión tenía por objeto la solución rápida del problema especial que plantea la Ciudad de Jerusalén. Espera que la Asamblea tenga la determinación y la voluntad de dar cumplimiento a la parte más constructiva de la labor que ha emprendido, y que se refiere al régimen de Jerusalén, pues la otra solución sometida a la Asamblea consiste simplemente en organizar una mediación en Palestina.

El Sr. KHALIDY (Irak) observa una diferencia entre las declaraciones del representante de los Estados Unidos y el de Francia en lo que respecta al régimen propuesto para la Ciudad de Jerusalén; el primero ha hablado de un acuerdo de administración fiduciaria, y el segundo de un arreglo administrativo especial. En realidad se trata de un acuerdo de administración fiduciaria y desde el punto de vista jurídico las Naciones Unidas no pueden, conforme a los términos de la Carta, establecer por propia iniciativa un acuerdo de administración fiduciaria e imponerlo a un país. A la Potencia Mandataria y a los Estados directamente interesados, en este caso los Estados árabes, corresponde proponer un acuerdo de administración fiduciaria. Esto es precisamente lo que no se ha hecho; en consecuencia el proyecto es ilegítimo. Desde el punto de vista del procedimiento, todo proyecto de acuerdo de administración fiduciaria debe ser examinado por la Cuarta Comisión; pero en este caso es la Subcomisión 10, nombrada por la Primera Comisión, la que ha examinado la propuesta (A/C.1/SC.10/1) relativa a la protección de la ciudad de Jerusalén y sus habitantes.

Las Naciones Unidas pasan por alto el aspecto positivo de la situación que estudian, cosa que han hecho con demasiada frecuencia en otras oportunidades. Jerusalén es en realidad una ciudad más o menos sitiada. Después de una larga lucha los árabes y los judíos han llegado a una especie de acuerdo. Existe una organización administrativa. Se han conferido poderes a un comisionado que, con la colaboración de judíos y de árabes, podría adoptar las medidas necesarias para proteger a los habitantes de la ciudad y de los Lugares Sagrados.

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 2*, resolución 185 (S-2).

En estas circunstancias, ¿por qué se habrá de imponer un plan de valor dudoso y absolutamente irrealizable, que acarrearía dificultades y sería probablemente motivo de una fuerte oposición? La delegación del Irak se opone al régimen propuesto por razones de orden práctico y jurídico.

El Sr. EL-KHOURI (Siria) declara que el régimen de administración fiduciaria que se propone imponer a los habitantes de Jerusalén no es aprobado por ninguna de las partes en conflicto. Si los judíos y los árabes se niegan a aceptar este régimen será necesario imponerlo por la fuerza. ¿De dónde procederá esta fuerza? Además, ¿puede acaso permitirse que la Ciudad Santa se convierta en campo de batalla entre las fuerzas de la autoridad encargada de la administración y los habitantes de Jerusalén? ¿Así es como la Asamblea quiere restablecer el orden en Jerusalén?

Evidentemente la administración fiduciaria que se considera no es de carácter estratégico sino ordinario, y por lo tanto ha de tener por objetivos los indicados en el párrafo b del Artículo 76 de la Carta, a saber: "promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria." Los habitantes de Jerusalén pueden alcanzar estos objetivos sin ayuda del exterior.

Por eso, los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, tal como han sido enunciados en el Artículo 76 de la Carta, no pueden invocarse en el caso presente. Además, el acuerdo de administración fiduciaria sometido a la Asamblea General, ¿se celebrará entre los Estados directamente interesados, incluso la Potencia Mandataria, según dispone el Artículo 79? La respuesta es negativa, puesto que el Reino Unido y los Estados directamente interesados se oponen a este régimen. El acuerdo será entonces celebrado por Estados indirectamente interesados. Finalmente, el punto de vista del procedimiento, la Asamblea General no puede aprobar para resolver este problema de administración fiduciaria, una resolución que no haya sido objeto de una decisión previa de la Cuarta Comisión.

En abono de la oposición del representante de Siria hay otra razón muy importante. La situación actual en Jerusalén es bastante tranquila y segura. El proyecto sometido a la Asamblea complicará esta situación y destruirá la obra realizada por el Consejo de Seguridad, por el Alto Comisionado y por la Comisión de Tregua establecida por el consejo, así como por los árabes y los judíos que han acordado una tregua durable. ¿Por qué destruir esta obra, por qué mirarla como un "explosivo"?

Si la Asamblea General realiza un acto antijurídico o de dudosa legitimidad justificaría con ello aun la oposición de las partes interesadas.

El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) apoya la protesta del representante de Egipto contra la limitación del tiempo para hacer uso de la palabra, pero lamenta que esta actitud no haya sido adoptada anteriormente por el representante de Egipto y sus colegas.

El Gobierno y el pueblo de Polonia tienen particular interés en el arreglo de la cuestión de Jerusa-

lén, y su representante ha sostenido firmemente la opinión de que Jerusalén debe constituir un *corpus separatum* con un estatuto internacional especial. La delegación de Polonia no puede apoyar el proyecto de acuerdo de administración fiduciaria por las razones ya enunciadas en la 141a. sesión de la Primera Comisión.

Respecto a las declaraciones que acaban de formular los representantes de los Estados árabes, el representante de Polonia considera que en parte ellos son responsables del nuevo planteamiento del problema de la administración fiduciaria, puesto que han hecho frecuentes alegatos en favor de dicho régimen, a pesar de la oposición de las poblaciones interesadas. Esto demuestra que cuando se descuidan los principios para atender a razones de táctica y de procedimiento, a menudo se sufren las consecuencias en las cuestiones de fondo.

El Sr. AZIZ (Afganistán) declara que su delegación votará contra el proyecto de resolución porque no sería conveniente imponer un régimen capaz de alterar la tregua aceptada por los árabes, y porque el establecimiento de semejante régimen sin el consentimiento de los Estados directamente interesados, incluso la Potencia Mandataria, constituiría una violación del Artículo 79 de la Carta.

El Sr. EL-ERIAN (Yemen) recuerda a la Asamblea que como Palestina estará bajo Mandato británico durante algunos minutos más, corresponde aplicar el Artículo 79 de la Carta. Según lo observado el representante del Irak, el proyecto sometido a la Asamblea General no concuerda con las disposiciones de este Artículo; cuesta creer que el representante de los Estados Unidos, que apoya el proyecto, haya podido declarar en la 140a. sesión de la Primera Comisión que "toda propuesta debe fundarse en la autoridad de la Carta..." El representante del Yemen apoya la advertencia del representante de Egipto en lo que se refiere al derecho de los habitantes de Jerusalén a la libre determinación, derecho establecido por la Carta. La delegación del Yemen votará en contra del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE decide cerrar el debate y proceder a la votación, empezando por la enmienda de México (A/C.1/302) al preámbulo del documento A/C.1/298.

A petición del representante de la RSS de Ucrania se ha de proceder a votación nominal respecto a las diversas enmiendas y a la proposición propiamente dicha. De conformidad con el artículo 79 del reglamento, el Presidente efectuará el sorteo para determinar cuál de los Miembros debe votar en primer término.

El Sr. CORDIER (Secretario Ejecutivo del Secretario General) da lectura al texto de la enmienda presentada por la delegación de México, que consiste en sustituir el quinto párrafo del preámbulo del documento A/C.1/298 por el siguiente:

"Considerando que el mantenimiento del orden y de la seguridad en Jerusalén es una cuestión urgente que interesa a todas las Naciones Unidas".

Se procede a votación nominal:

Votos a favor: Suecia, Estados Unidos de América, Brasil, China, República Dominicana, Francia, Guatemala, Honduras, Islandia, Liberia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Panamá, Perú.

Votos en contra: Siria, Turquía, Unión Sudafricana, Yemen, Afganistán, Egipto, Irán, Irak, Líbano, Pakistán, Arabia Saudita.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Grecia, Haití, India, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Filipinas, Polonia, Siam.

Por 15 votos contra 11 y 28 abstenciones queda aprobada la enmienda de México.

El Sr. CORDIER (Secretario Ejecutivo del Secretario General) da lectura a la segunda enmienda de México (A/C.1/302), que consiste en sustituir el párrafo 6 del preámbulo por el siguiente:

"Considerando que el Capítulo XII de la Carta autoriza y faculta a las Naciones Unidas para ejercer una autoridad administrativa temporaria."

Se procede a votación nominal:

Votos a favor: Brasil, China, República Dominicana, Francia, Honduras, Islandia, Liberia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Suecia, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Yemen, Afganistán, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Egipto, Etiopía, Irak, Líbano, Pakistán, Arabia Saudita, Siria, Turquía.

Abstenciones: Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Grecia, Guatemala, Haití, India, Irán, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Filipinas, Polonia, Siam, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido.

Por 14 votos contra 11 y 28 abstenciones queda aprobada la segunda enmienda de México.

El Sr. CORDIER (Secretario Ejecutivo del Secretario General) da lectura a la enmienda de los Estados Unidos (A/C.1/304) que consiste en sustituir el texto del artículo 4 por el siguiente:

"El Gobierno de Jerusalén se compromedrá de un Comisionado de las Naciones Unidas y de los funcionarios que él o el Consejo de Administración Fiduciaria designen."

Se procede a votación nominal:

Votos a favor: Francia, Guatemala, Honduras, Islandia, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Suecia, Unión Sudafricana, Estados Unidos de América, Bélgica, Bolivia, Brasil, China, República Dominicana.

Votos en contra: Irán, Irak, Líbano, Pakistán, Arabia Saudita, Siria, Turquía, Yemen, Afganistán, Cuba, Egipto.

Abstenciones: Grecia, Haití, India, México, Noruega, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Siam, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Argentina, Australia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Etiopía.

Por 17 votos contra 11 y 26 abstenciones queda aprobada la enmienda de los Estados Unidos.

El Sr. CORDIER (Secretario Ejecutivo del Secretario General) da lectura a la enmienda al párrafo 2 del artículo 10, propuesta por los Estados Unidos

(A/C.1/304), consistente en reemplazar las palabras: "Serán imputados a un presupuesto especial de operaciones de las Naciones Unidas" por las palabras "serán imputados al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas".

Se procede a votación nominal:

Votos a favor: Suecia, Unión Sudafricana, Estados Unidos de América, Bélgica, Bolivia, Brasil, China, República Dominicana, Francia, Guatemala, Honduras, Islandia, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Panamá.

Votos en contra: Arabia Saudita, Siria, Turquía, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Cuba, Egipto, Irán, Irak, Líbano, Pakistán.

Abstenciones: Polonia, Siam, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Grecia, Haití, India, Noruega, Perú, Filipinas.

Por 19 votos contra 12, y 23 abstenciones, queda aprobada la enmienda de los Estados Unidos.

El Sr. CORDIER (Secretario Ejecutivo del Secretario General) da lectura a la última enmienda presentada por los Estados Unidos (A/C.11304) consistente en agregar, al final del párrafo 2 del artículo 10 (documento A/C.1/298), las siguientes palabras:

"... a reserva de que en caso de considerarse la posibilidad de utilizar fondos de las Naciones Unidas, el Secretario General aplicará el procedimiento establecido durante el segundo período de sesiones de la Asamblea General para cubrir gastos imprevistos y extraordinarios."

Se procede a votación nominal:

Votos a favor: Liberia, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Nicaragua, Panamá, Suecia, Unión Sudafricana, Estados Unidos de América, Bélgica, Bolivia, Brasil, China, República Dominicana, Francia, Guatemala, Honduras, Islandia.

Votos en contra: Líbano, Pakistán, Arabia Saudita, Siria, Turquía, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Cuba, Egipto, Irán, Irak.

Abstenciones: México, Países Bajos, Noruega, Perú, Filipinas, Polonia, Siam, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Grecia, Haití, India.

Por 17 votos contra 12 y 25 abstenciones, queda aprobada la enmienda de los Estados Unidos.

El PRESIDENTE declara que el proyecto de resolución considerado en su totalidad, sobre el cual votará la Asamblea a continuación, debe ser aprobado por mayoría de dos tercios.

Se procede a votación nominal:

Votos a favor: Unión Sudafricana, Estados Unidos de América, Uruguay, Bélgica, Bolivia, Brasil, China, República Dominicana, Francia, Guatemala, Honduras, Islandia, Liberia, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Nicaragua, Panamá, Perú, Suecia.

Votos en contra: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Afganistán, República So-

cialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Egipto, Etiopía, Irán, Irak, Líbano, Pakistán, Arabia Saudita, Siria, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania.

Abstenciones: Reino Unido, Venezuela, Yugoslavia, Argentina, Australia, Canadá, Chile, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Grecia, Haití, India, México, Noruega, Filipinas, Polonia, Siam.

Hay 20 votos a favor, 15 en contra, y 19 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, o sea 36 votos, queda desechado el proyecto de resolución.

EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOMETIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN (A/552).

El PRESIDENTE abre el debate sobre el proyecto de resolución contenida en el informe de la Primera Comisión (A/552).

El Sr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Colombia) pregunta al representante de los Estados Unidos si está en condiciones de confirmar la información suministrada a la Prensa respecto al reconocimiento del Gobierno del Estado Judío por los Estados Unidos.

El Sr. SAYRE (Estados Unidos de América) declara que por el momento no dispone de información oficial al respecto.

El Sr. GARCÍA GRANADOS (Guatemala) manifiesta que su delegación se ha opuesto siempre a toda medida encaminada a abrogar la decisión adoptada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947. La delegación de Guatemala se ha opuesto igualmente al establecimiento en Palestina de un régimen de administración fiduciaria que pudiera restringir la libertad de las poblaciones árabe y judía, y que en realidad sería una revocación de la decisión adoptada por la Asamblea General en el año precedente. El Gobierno de Guatemala espera que al expirar el Mandato en Palestina se ofrezca a las comunidades árabe y judía la ocasión de constituirse en Estados libres y soberanos.

Toda tentativa por parte de las Naciones Unidas de desviarse de su función de mediación y de conciliación, toda tentativa de establecer en Palestina un régimen distinto del propuesto en la resolución del 29 de noviembre de 1947, sería contraria a los principios del derecho internacional y constituiría un acto de intervención. La misión del representante de las Naciones Unidas en Palestina debe igualmente ser tan sólo la de un mediador.

La delegación de Guatemala no puede aceptar la votación relativa a la Comisión para Palestina, efectuada en la 141a. sesión de la Primera Comisión. Considera que la Comisión no debe dejar de existir, sino sencillamente suspender sus actividades hasta el momento en que, a petición de las poblaciones interesadas, puedan ponerse en vigor las disposiciones relativas a la unión económica, y se haya creado un organismo capaz de colaborar con ambas partes.

La delegación de Guatemala considera que la resolución del 29 de noviembre de 1947 sigue en vigor y que, de conformidad con la resolución, Jerusalén debe ser considerada como un *corpus separatum*. El Consejo de Administración Fiduciaria debe organizar lo más pronto posible el régimen para Jerusalén considerada como *corpus separatum*.

La delegación de Guatemala votará a favor de la resolución sometida a la Asamblea.

El Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que la Asamblea ha estado discutiendo la cuestión de Palestina durante cuatro semanas de su período extraordinario de sesiones; que el Gobierno de los Estados Unidos ha presentado nuevas proposiciones, distintas de la resolución aprobada por la Asamblea el 29 de noviembre de 1947 (A/C.1/277), y que estas proposiciones, que prevén un régimen de administración fiduciaria para Palestina, no han sido recibidas favorablemente. Así, la actitud que por ciertos motivos ha adoptado la delegación de los Estados Unidos no ha logrado resultados; ha sido rechazada por la Asamblea General por una mayoría aplastante.

Las nuevas proposiciones británicas, sometidas en la 136a. sesión de la Primera Comisión, encaminadas a la creación de un régimen provisional en Palestina, han sido objeto de una acogida tan desfavorable, que puede considerárselas ya como rechazadas por la Asamblea.

Finalmente, la delegación de los Estados Unidos de América apoyada por algunas otras, sometió hace unos días una proposición (A/C.1/SC.9/1) que no podría considerarse equivalente a la patrocinada por el Reino Unido y que tampoco sería posible calificar de régimen de administración fiduciaria. Se trata de designar a un mediador.

La delegación de la URSS está profundamente convencida dada la situación existente ahora en Palestina, de que no hay ninguna razón para designar a un mediador. Esta situación se caracteriza por la existencia de uno de los dos Estados a que se refiere la resolución en la Asamblea General: el Estado judío.

En tales circunstancias, imponer a Palestina un régimen temporario de carácter intermedio es por lo menos injustificado. Aunque se aceptara ese proyecto de resolución, en nada se modificaría la decisión de partición, que continúa siendo válida.

Por temor de que los opositores de la decisión de partición quieran aprovechar las disposiciones de esta resolución para complicar la situación existente, la delegación de la URSS votará contra el proyecto sometido a la Asamblea.

Parece que ciertos aspectos del problema han sido olvidados en el curso de la discusión. Hasta el momento, en Palestina sólo hay un Estado: el Estado judío.

Por razones bastante obscuras y extrañas, los representantes de los Estados árabes no apoyan la creación de un Estado árabe en Palestina. Por razones igualmente extrañas y obscuras, los Estados Unidos de América y el Reino Unido también consideran inconveniente la creación de un nuevo Estado árabe.

La preocupación de la Asamblea General, al adoptar su resolución del 29 de noviembre de 1947, consistía en velar por los intereses de la población de Palestina. Pero los Estados Unidos de América y el Reino Unido se han opuesto por todos los medios posibles a las propuestas encaminadas a poner fin a la lucha entre árabes y judíos. La responsabilidad de esta situación corresponde ante todo a los Estados Unidos de América, cuyo juego político no sólo se dirige contra los intereses del pueblo de Palestina sino también contra los intereses de la Organización de las Naciones Unidas que está en situación muy difícil.

La política adoptada por los Estados Unidos de América está colmada de contradicciones. La delegación de la URSS ha seguido también una política coherente, pues ante todo ha tenido en cuenta los intereses de la población de Palestina.

El Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) señala que después de cuatro semanas de deliberaciones durante las cuales numerosas delegaciones han tratado de demostrar que la aplicación de la resolución 181 (II) relativa a la partición de Palestina es imposible, se han adoptado medidas prácticas y concretas, encaminadas a aplicar dicha resolución. La delegación de Polonia estima que la creación de un Estado judío en la parte de Palestina destinada a tal objeto está conforme con la resolución del 29 de noviembre.

El Sr. Katz-Suchy está convencido de que los jefes de este nuevo Estado judío comprenden la conveniencia de una colaboración directa con las demás poblaciones del Oriente Medio. Está igualmente convencido de que la población árabe de Palestina seguirá este ejemplo, creando un nuevo Estado con arreglo a la resolución del 29 de noviembre. Así se reforzará la lucha por la independencia completa en que están empeñados los Estados árabes en esa parte del mundo.

Sólo han transcurrido tres horas desde que la Primera Comisión se vió obligada a adoptar, en su 141a. sesión, después de un debate apresurado, la resolución que ha sido presentada a la Asamblea. Pero ya son inútiles muchas de las disposiciones de esa resolución. Tal es la impresión de la delegación de Polonia y el reconocimiento *de facto* del Estado judío por el Gobierno de los Estados Unidos de América, demuestra que este último también considera que esa resolución ya es anticuada.

Es imposible votar a favor de una resolución que sólo constituye una tentativa encubierta de invalidar la resolución del 29 de noviembre, a pesar de las medidas concretas adoptadas para aplicarla.

Cuando la delegación de Polonia se pronunció en favor de la resolución por la cual se recomendó la partición, no esperaba que fuera necesario aplicarla por la fuerza. El derecho de libre determinación de los pueblos significa que los habitantes de un país determinado deben manifestar su voluntad y declararse libres. El Sr. Katz-Suchy expresa su convicción de que los árabes y los judíos lo harán. No obstante, es posible que estallen las hostilidades. Polonia acogería con satisfacción la designación de un representante de las Naciones Unidas que pudiera tratar de resolver sobre el terreno las diferencias que existen entre los dos pueblos. Pero este mediador sólo es un funcionario que correría el riesgo de intervenir en los asuntos internos del país. Pero no representaría a las Naciones Unidas sino a los intereses de ciertas Potencias en esa región. Por estos motivos la delegación de Polonia votará contra el proyecto de resolución.

El Sr. HOLGUÍN DE LAVALLE (Perú) señala que el Perú, miembro de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina, votó en favor de la resolución de la mayoría en que se propuso la partición. El 29 de noviembre de 1947, el Perú apoyó la resolución de la Asamblea General en que se recomendó la partición. Infortunadamente los sucesos se han desarrollado con mucha rapidez en Palestina. Pero como la resolución que va a someterse a votación sólo considera poderes limitados y tomando en cuenta la incertidumbre del momento, la delegación del Perú no estima que este proyecto

de resolución pueda garantizar una armonía real y perdurable entre los pueblos de Palestina. En consecuencia, la delegación del Perú se abstendrá de votar.

El Sr. RODRÍGUEZ FABREGAT (Uruguay) declara que en vista de las noticias recibidas respecto a la proclamación del Estado judío de Palestina, que sin duda será seguida por la creación de un Estado árabe en Palestina, las Naciones Unidas deben continuar buscando el arreglo pacífico de la controversia entre las dos partes. La tarea del representante cuya designación se propone en la resolución es la de mediador entre esas dos partes. La delegación del Uruguay considera que este representante debe estar provisto de atribuciones adecuadas para intervenir en calidad de mediador. Pero como este representante podrá verse obligado a adoptar ciertas medidas, con el riesgo de exceder sus funciones, incurriendo así en una responsabilidad muy grave, susceptible de lesionar el prestigio y la unidad de las Naciones Unidas, el representante del Uruguay solicita que se sometan a votación nominal los párrafos acerca de los cuales ciertas delegaciones desearían abstenerse.

El Sr. HOOD (Australia) observa que por haber sido rechazada la resolución en que se proponía un régimen especial para Jerusalén, la resolución que examina ahora la Asamblea no tiene ninguna relación con la situación de Jerusalén. Por otra parte, si la cuestión se deja tal como está, no existirá ningún vínculo entre la Organización de las Naciones Unidas y la ciudad de Jerusalén. Esta situación debe evitarse a toda costa.

En consecuencia, la delegación de Australia propone que se agregue una enmienda al proyecto de resolución, para vincular la proposición encaminada a que se designe un mediador para Palestina y la situación, tanto jurídica como de hecho, que existe en Jerusalén. Esta enmienda, que tendría la forma de un nuevo párrafo 4, se insertaría entre los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución (A/552). Su texto sería el siguiente:

“*Invita al Comisionado Municipal de Jerusalén a celebrar consultas y a cooperar con el Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, especialmente para asegurar la protección de los habitantes de Jerusalén y de los Lugares Sagrados, hasta cuando se establezca un régimen internacional para la ciudad de Jerusalén, bajo la administración de las Naciones Unidas.*”

No se pretende que esta propuesta pueda tener consecuencias importantes, pero representa el mínimo indispensable que conviene lograr.

El Sr. BELT (Cuba) declara que su delegación esperaba que en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se podría remediar la injusticia cometida mediante la resolución del 29 de noviembre de 1947 y corregir sus errores. Infortunadamente no ha sido así y, al parecer, la opinión general considera que la situación en Palestina debe aceptarse como un hecho definitivo y que las Naciones Unidas deben abstenerse de adoptar medida positiva alguna, en lo que se refiere al problema.

El Sr. Belt se sorprende de escuchar la declaración del representante de los Estados Unidos de que no tiene ninguna información acerca de que su Gobierno haya reconocido al nuevo Estado judío. Parece que los representantes de la URSS y de Polonia están mejor informados sobre lo que ocurre en Washington. Aunque respeta las deci-

siones de todo Estado soberano, el Sr. Belt no ve por qué debe someterse a votación la resolución de la Subcomisión 9 (A/552), patrocinada por los Estados Unidos de América, y que según parece, carece ahora de objeto, puesto que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha reconocido al nuevo Estado judío.

El Sr. GARREAU (Francia) declara que el rechazamiento de la proposición patrocinada por las delegaciones de los Estados Unidos de América y de Francia (A/C.1/298) coloca a la Asamblea en una situación realmente extraordinaria. Recuerda que la Asamblea había decidido que la ciudad de Jerusalén constituyera, dentro de Palestina, un *corpus separatum*. El 26 de abril, en la 132a. sesión plenaria, se decidió confiar al Consejo de Administración Fiduciaria el estudio de las medidas encaminadas a la protección de Jerusalén.¹ Se encargó luego a la Subcomisión 10 de la Primera Comisión, de buscar una solución. Esta solución ha sido rechazada.

En este momento la situación de Jerusalén es más grave que nunca, no obstante las seguridades dadas por ciertos Miembros de la Asamblea en cuanto a la eficacia de la tregua concertada recientemente. Las últimas noticias recibidas están lejos de justificar tal optimismo. En consecuencia la delegación de Francia solicita a la Asamblea que no pierda de vista la necesidad de garantizar la protección de la Ciudad Santa. Por su parte, apoya con entusiasmo la enmienda que acaba de someter la delegación de Australia.

El Sr. EL-KHOURI (Siria) declara que ahora comprende por qué el representante de los Estados Unidos insistía en que se diera prelación al examen del informe de la Subcomisión 10. Realmente la intención de los Estados Unidos de América consistía en esperar hasta que el mandato terminara, para someter a votación la resolución, a fin de que el Gobierno de los Estados Unidos tuviera la posibilidad de reconocer al Estado judío como autoridad *de facto*.

Si se hubiera aprobado la resolución propuesta por los Estados Unidos de América, no hubiera tenido efecto retroactivo y como las Naciones Unidas no habrían tomado decisión alguna antes de que el Mandato terminara, Palestina había de quedar automáticamente independiente y los interesados podrían adoptar las medidas que consideraran necesarias y justas. Las Naciones Unidas no tendrían ya ninguna base valedera para intervenir en la cuestión de Palestina, puesto que no se habría adoptado ninguna resolución antes de la expiración del Mandato.

El Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) en respuesta a los comentarios de algunos representantes respecto a la designación de un Mediador que representara a las Naciones Unidas en Palestina, declara que la situación exige con urgencia la designación de tal funcionario quien quedaría encargado de restablecer la paz en Palestina.

Agrega que su delegación está ahora en condiciones de informar a la Asamblea acerca del texto de la siguiente declaración del Presidente de los Estados Unidos de América:

“El Gobierno de los Estados Unidos de América ha sido informado de la proclamación en Palestina

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 2*, resolución 185 (S-2).

de un Estado judío y de que el Gobierno Provisional de este Estado ha solicitado su reconocimiento. Los Estados Unidos de América reconocen a dicho Gobierno Provisional como autoridad *de facto* del nuevo Estado de Israel."

El Sr. Jessup también da lectura a la siguiente declaración de la Casa Blanca, que se refiere especialmente a la cuestión sometida a la Asamblea:

"El deseo de los Estados Unidos de América de obtener una tregua en Palestina no será en absoluto disminuido por la proclamación del Estado judío. Esperamos que el nuevo Estado judío unirá sus esfuerzos a los de la Comisión de Tregua del Consejo de Seguridad para poner fin a los combates, lo que ha constituido la finalidad principal del Gobierno de los Estados Unidos de América durante el examen de la cuestión de Palestina por las Naciones Unidas."

El restablecimiento de la paz en la Tierra Santa continúa siendo la finalidad y la esperanza del Gobierno de los Estados Unidos de América. La designación de un Mediador encargado de obtener esta finalidad es lo más conveniente, y por este motivo los Estados Unidos de América sostienen la resolución que la Asamblea está examinando.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) estima que, tomando en cuenta las circunstancias, sería una burla indigna de la Asamblea General y de las Naciones Unidas en conjunto, continuar discutiendo la proposición que ha sido sometida. Todo el procedimiento seguido ha sido una farsa de que han sido víctimas los representantes de las 58 naciones, quienes ignoraban lo que ocurriría tras bastidores. Esto no sólo es perjudicial para las Naciones Unidas sino también para las relaciones internacionales en su totalidad. Los miembros de la Asamblea no son sólo individuos, sino que representan a toda la humanidad con sus esperanzas y sus ideales y deben soportar graves responsabilidades. Todo esto acaba de ser traicionado.

El Sr. EL-KHOURI (Siria), refiriéndose a la última intervención del representante de los Estados Unidos de América, señala que la tregua fué resuelta por el Consejo de Seguridad hace un mes¹ a consecuencia de los esfuerzos de la delegación de los Estados Unidos de América y que se fundó en el principio de un *statu quo* durante el cual no se ejercería la menor actividad política.

La resolución del Consejo de Seguridad relativa a la tregua (S/723) fué comunicada al Gobierno de Palestina, a las partes, y a los Estados vecinos de Palestina. Hoy se ha proclamado un Estado judío en Palestina y al reconocerlo se ha hecho justamente lo que el Consejo de Seguridad no quería que se hiciera.

Es difícil, ante tales hechos, pretender que el reconocimiento de este Estado judío no es contrario a los esfuerzos hechos para obtener una tregua.

El Sr. MALIK (Líbano) relata el desarrollo del problema de Palestina, a partir del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, un año antes. Señala luego que el actual período extraordinario fué convocado a petición de los Estados Unidos de América por conducto del Consejo de Seguridad y que desde hace cuatro semanas la delegación de los Estados Unidos ha estado afirmando ante las partes que su única finalidad es obtener la paz y la reconciliación. Tal es el significado de la declaración formulada hace sólo 22

horas, por el representante de los Estados Unidos.

La medida que acaban de adoptar los Estados Unidos difícilmente puede parecer un acto destinado a crear condiciones objetivas que permitan la reconciliación.

Los miembros de la Asamblea General se interesan en la paz y la reconciliación entre los pueblos. Con métodos como los que han empleado los Estados Unidos, nunca se conseguirán las finalidades que se buscan. Lo que acaba de producirse conducirá al desorden más profundo en el Oriente Medio.

Los Estados Unidos tienen numerosos intereses en el Oriente Medio y especialmente un interés intelectual, cultural y espiritual. El Sr. Malik declara que estos intereses espirituales, más sutiles, de mayor importancia y mayor duración, serán afectados profundamente por la decisión que acaban de tomar los Estados Unidos.

El PRESIDENTE somete a votación la enmienda presentada por el representante de Australia en el curso de la sesión y pide al Secretario Ejecutivo del Secretario General que dé lectura a la misma.

Por 14 votos contra 10 y 24 abstenciones, queda rechazada la enmienda de Australia.

El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución sometido por la Primera Comisión (A/552). Agrega que a solicitud del representante del Uruguay se procederá a la votación párrafo por párrafo.

Por 27 votos contra 5 y 13 abstenciones, queda aprobado el preámbulo del proyecto de resolución.

Por 32 votos contra ninguno y 20 abstenciones queda aprobada la sección I del proyecto de resolución.

Por 31 votos contra 7 y 11 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la sección II.

Por 31 votos contra 4 y 13 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la sección II.

Por 32 votos contra 5 y 12 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3 de la sección II.

Por 29 votos contra 6 y 13 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la sección II.

Por 29 votos contra 11 y 8 abstenciones queda aprobada la sección III del proyecto de resolución.

El Sr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Colombia) solicita que se proceda a votación nominal sobre la totalidad de la resolución.

Se procede a votación nominal sobre la totalidad de la resolución.

Votos a favor: Canadá, China, Dinamarca, República Dominicana, Etiopía, Francia, Guatemala, Honduras, Islandia, India, Irán, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Filipinas, Suecia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Afganistán, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil.

Votos en contra: Cuba, Checoslovaquia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de República Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia.

Abstenciones: Chile, Colombia, Ecuador, Egipto, Grecia, Haití, Irak, Líbano, México, Perú, Arabia Saudita, Siria, Venezuela, Yemen, Australia.

Por 31 votos contra 7 y 16 abstenciones, queda aprobada la resolución en su totalidad.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, No. 58.*

19. Proyecto de resolución presentado por la República Dominicana (A/553)

El PRESIDENTE somete a votación un proyecto de resolución presentado por la República Dominicana (A/553) y pide al Sr. Cordier, Secretario Ejecutivo del Secretario General, que dé lectura al mismo:

“La Asamblea General,

“Habiendo aprobado una resolución disponiendo el nombramiento de un Mediador de las Naciones Unidas en Palestina,¹ lo que releva a la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina de las funciones ejercidas por ella,

“Resuelve expresar su reconocimiento por los trabajos realizados por la Comisión para Palestina, conforme al mandato que le confirió la Asamblea General.”

El Sr. HENRÍQUEZ UREÑA (República Dominicana) explica que ha considerado oportuno rendir homenaje a la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, por la labor que ha realizado con fe, confianza, buena voluntad y perseverancia.

El PRESIDENTE anuncia que, como no se ha presentado ninguna objeción, considera que la resolución sometida por la República Dominicana queda aprobada.

Por unanimidad queda aprobada la resolución.

El Sr. GARCÍA GRANADOS (Guatemala) presenta una moción en el sentido de que la Asamblea General invite al Consejo de Administración Fiduciaria a enviar, para su aprobación, el proyecto de estatuto para Jerusalén preparado por el Consejo (A/541) que está listo para entrar en vigor. Agrega que acaba de recibir una comunicación del Gobierno de Guatemala en que este último declara que reconoce al nuevo Estado Judío de Palestina.

El PRESIDENTE lamenta no poder aceptar la proposición del representante de Guatemala, pues el tema a que se refiere no figura en el programa, cuya disposición ha terminado.

20. Discurso de clausura pronunciado por el Presidente

El PRESIDENTE observa que para terminar su labor la Asamblea ha tenido que realizar una labor difícil y como ocurre frecuentemente en política, ha hecho lo que estaba a su alcance con los elementos de que dispuso. En consecuencia, la Asamblea debe pasar por alto las numerosas críticas que han sido dirigidas, tanto a ella como a los Miembros de las Naciones Unidas en general y a las grandes Potencias en particular. Sería una experiencia interesante, aunque quizá peligrosa, confiar a estos censores políticos la dirección de los asuntos internacionales, pero tal experiencia probablemente los haría más tolerantes y sinceros. Por otra parte, no debe olvidarse que las Naciones Unidas se encuentran aún en una etapa de organización y que es necesario realizar aún ciertos progresos, no obstante las dificultades y los obstáculos.

El espíritu que predominaba en San Francisco y que fué el resultado de un acuerdo constante entre las grandes Potencias, desapareció desde el comienzo de las labores del Consejo de Seguridad y no ha reaparecido. Numerosas disposiciones de la Carta han sido mal interpretadas o mal aplicadas. La fuerza internacional destinada a respaldar la

¹ El 20 de mayo de 1948, el Conde Folke Bernadotte fué nombrado Mediador de las Naciones Unidas en Palestina.

autoridad de las decisiones del Consejo no se ha organizado. La reglamentación y la reducción de armamentos no se ha llevado a cabo, no obstante el hecho de que las naciones medianas y pequeñas lo solicitan con el propósito de reducir sus propios presupuestos. El establecimiento de la paz, tarea primordial, no se ha logrado después de los tres años transcurridos desde la cesación de las hostilidades. Continúa la ocupación de Corea y Austria. Alemania y el Japón no tienen un régimen definido. Hay naciones pacíficas cuya colaboración sería útil, que aun no han sido admitidas en la Organización, porque permanecieron neutrales durante la guerra o bien porque se ha supuesto que están comprometidas en controversias internacionales.

Pero el Presidente no vacila en responder a los detractores de la Organización, que las Naciones Unidas han realizado en menos de dos años y medio en el campo económico y social, una obra fecunda y práctica que contribuye al progreso del mundo civilizado.

En cuanto a la cuestión de Palestina, debe reconocerse que se trata de una herencia sin beneficio de inventario, dejada por la Sociedad de las Naciones y que la nación colonizadora por excelencia no pudo resolver en 30 años.

La Asamblea General no sólo ha tenido que luchar contra los intereses antagónicos de dos partes, sino también contra los prejuicios políticos y la intransigencia de ciertos Miembros.

Los debates que acaban de realizarse han demostrado, en todo caso, las ventajas de la libertad de pensamiento y de la libertad de expresar las ideas por medio de decisiones o votaciones, aun cuando las soluciones así adoptadas no sean las mejores. En definitiva, tal libertad debe permitir edificar una sociedad internacional que esté dirigida por los mejores espíritus y que se apoye en la voluntad de millones de hombres que han conquistado el derecho a vivir dignamente, libres de toda esclavitud económica o social.

La época de las dictaduras personales u oligárquicas, de grupos o de partidos, está terminando. Los pueblos han aprendido a decidir su propio destino. El interés de la mayoría del pueblo debe predominar, pues tal es la ley del progreso, sobre los intereses de una minoría de aprovechadores y sobre las influencias extrañas cualesquiera que sean.

Por consiguiente, el pueblo de Palestina debe decidir su destino por sí mismo, en su propio nombre. La libertad no se recibe como un obsequio; ha de ser conquistada, con mucha frecuencia al precio de lágrimas y sufrimiento. Podemos admitir que se vierta sangre en nombre de la libertad, pero no podemos admitir que se vierta sangre en defensa de intereses extraños a los de los combatientes que luchan por proteger su propio destino.

La Asamblea debe formular votos porque cese con la mayor rapidez posible la lucha fratricida en Palestina; debe saludar el advenimiento de un nuevo pueblo libre en el concierto de las naciones y esperar que los pueblos de Palestina, cualesquiera que sean su raza y su origen, se convencerán de que su interés inmediato y su porvenir dependen de la comprensión mutua, sin intervención extranjera.

Después de expresar su agradecimiento al Secretario General y al personal de la Secretaría, el Presidente declara clausurado el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 20.35.